



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 66001-33-33-005-2022-00247-00  
Acción: Tutela  
Accionante: Yasmín Andrea Vélez Vásquez  
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil  
Municipio de Pereira  
Instituto de Movilidad

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Risaralda, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022<sup>1</sup>, por medio del cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia inclusive, proferida el 29 de julio de 2022 y ordenó la vinculación a la presente acción de tutela a los señores Consuelo Arango Ospina, Sandra Milena Arango Serna, Carlos Alberto Hurtado, Alejandra María Melchor Villada y Jhon Wilson Ospina Ocampo, quienes a la fecha se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3 y además a la señora Jennifer Arboleda Giraldo, quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles a la espera de ser nombrados por vacancia definitiva, en razón a que pueden resultar afectados y/o beneficiados con la decisión que se profiera.

En razón a lo dispuesto por el Superior, se

### RESUELVE

- Primero. Obedézcase y cúmplase lo decidido por Honorable Tribunal Administrativo de Risaralda en auto del 31 de agosto de 2022.
- Segundo. Ténganse en calidad de vinculados al presente trámite constitucional a los señores Consuelo Arango Ospina, Sandra Milena Arango Serna, Carlos Alberto Hurtado, Alejandra María Melchor Villada, Jhon Wilson Ospina Ocampo y Jennifer Arboleda Giraldo.
- Tercero. Ordenar al Instituto de Movilidad de Pereira que en el término de un (01) día siguiente a la notificación del presente auto, procedan a notificarle el auto admisorio, el escrito de tutela y el presente proveído a los señores Consuelo Arango Ospina, Sandra Milena Arango Serna, Carlos Alberto Hurtado, Alejandra María Melchor Villada y Jhon Wilson Ospina Ocampo, quienes a la fecha se encuentran ocupando en provisionalidad el cargo de Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3; debiendo allegar al Despacho las constancias de notificación respectivas.
- Cuarto. Requerir a la entidad accionada Instituto de Movilidad de Pereira, para que en el término de un (01) día, siguiente a la notificación del presente proveído remitan a este Despacho informe contentivo del nombre completo y datos de contacto de cada uno de los antes mencionados.
- Quinto. Ordenar a la Comisión Nacional Del Servicio Civil- CNSC que en el término de un (01) día siguiente a la notificación del presente auto, proceda a la publicación del el auto admisorio, el escrito de tutela y el presente proveído en

<sup>1</sup> visible "En otras instancias" documento 008 cuaderno cuarto incidente.

su plataforma web a efecto de ponerlos en conocimiento a la señora Jennifer Arboleda Giraldo, quien integra la lista de elegibles conformada mediante resolución 8365 del 11 de noviembre de 2021 para proveer ochenta y nueve (89) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21149, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto de Movilidad de Pereira - Risaralda, Proceso de Selección No. 1336 de 2019 - Territorial 2019 – II.

Sexto. Los vinculados disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente tutela, si a bien lo tienen.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJÍA**  
**JUEZ**

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»